REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OTROSÍ N° 1 DEL CONTRATO CTO MC 008 DE 2026

(Prórroga)

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por los doctores **ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.323 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Sincelejo, mediante Resolución No 2675 del 17 marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 24 de marzo de 2026 según consta en el Acta No. 65268 de 24 de marzo de 2026 y **SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.271.273 expedida en Los Palmitos – Sucre, mayor de edad, domiciliada en Corozal, mediante Resolución No. 2830 del 20 de marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 25 de marzo de 2026 según consta en el Acta No. 65292 del 25 de marzo de 2026,, obrando en virtud de la facultad consagrada en la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual se delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, la facultad para para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **EL FONDO;** y por la otra **INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 901752114-6 representada legalmente por OSCAR LUIS HERAZO SEBA** mayor de edad identificado con cédula de ciudanía No. 1103118425, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 1 al contrato electrónico, previas las siguientes:.

II. CONSIDERACIONES

a)-. Que entre las partes sus sucrcribió el Contrato CTO MC 008 de 2026, cuyo objeto es ***"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede en comodato de LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA."***, el cual inició su ejecución el día 5 de agosto de 2026, de conformidad con el Acta de Inicio. **b)-.** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($49.896.150)** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental y demás erogaciones a que haya lugar. **c)** que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato, el término de ejecución inicialmente pactado corresponde a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **d)** Que durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad de ejecutar ítems no previstos inicialmente, correspondientes, entre otras, a actividades de demolición, relleno, sobrecimiento, vigas de confinamiento y refuerzo, plantilla de concreto con malla electrosoldada, reparación de grietas, alistado de piso, enchapes de baño y adecuaciones eléctricas; así como mayores y menores cantidades de obra respecto de las cantidades inicialmente contratadas. **e)** Que las actividades adicionales y las mayores y menores cantidades de obra antes señaladas fueron necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto

OTROSÍ N° 1 DEL CONTRATO CTO MC 008 DE 2026

(Prórroga)

contractual y la correcta funcionalidad de las áreas intervenidas, y pudieron ser atendidas sin afectar el valor presupuestal inicialmente establecido para el contrato, mediante la compensación entre mayores y menores cantidades de obra, según las necesidades evidenciadas durante la ejecución. **f)** Que en virtud de lo anterior, el contratista presentó solicitud de prórroga por el término de diez (10) días, argumentando que *"el plazo remanente resulta insuficiente para adelantar, con la debida diligencia, las actividades propias del cierre del contrato: aseo general, entrega de áreas, elaboración del acta de recibo final a satisfacción, informe final de obra con memorias de cantidades y registro fotográfico, y la consolidación del balance final para efectos de la liquidación.* **g)** Que, analizada la solicitud presentada por el contratista, se considera técnica y jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución por diez (10) días calendario, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades contratadas, la entrega de las obras en las condiciones requeridas y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **h)** Que la prórroga solicitada resulta concordante con los principios que rigen la contratación estatal y con la finalidad de garantizar la efectiva satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato, en tanto permite culminar las actividades pendientes y asegurar la correcta ejecución y recibo de las obras objeto del contrato. **i)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"* **j)** Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, según el principio de autonomía de la voluntad y para cumplir los fines del Estado, las partes pueden modificar las condiciones contractuales pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional y legal vigente. **I)** En consecuencia, la modificación del plazo contractual mediante el presente Otrosí No. 1 resulta necesaria y conveniente para garantizar la culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que motivó la contratación, sin que la presente modificación implique incremento en el valor inicial del contrato

En concordancia con las anteriores consideraciones, el presente Otrosí No. 1 al CONTRATO **MC 008 DE 2026**, se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato MC 008 de 2026, cuyo objeto es: "Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede en comodato de la Registraduría Municipal de San Juan de Betulia", por el término de diez (10) días calendario adicionales, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no implica adición ni incremento del valor del Contrato, ni genera afectación adicional al presupuesto contratado. En consecuencia, la ampliación del plazo no dará lugar al reconocimiento de mayores costos, gastos, compensaciones o reajustes económicos derivados exclusivamente de la prórroga, manteniéndose las condiciones

OTROSÍ N° 1 DEL CONTRATO CTO MC 008 DE 2026

(Prórroga)

económicas y el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en el contrato principal.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a ampliar las pólizas del contrato de obra de acuerdo con lo acordado en el presente Otrosí No. 1 y cumpliendo los requisitos pactados en la CLÁUSULA correspondiente del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás Cláusulas del CONTRATO **MC 008 DE 2026** que no hayan sido objeto de Adición o Modificación en el presente Otrosí, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente Otrosí se perfeccionará con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo a través de la plataforma **SECOP II**, de conformidad con las disposiciones aplicables. Una vez perfeccionado, se efectuarán las actuaciones correspondientes para su publicación y demás trámites contractuales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Otrosí a través de la plataforma SECOP II, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

Vo.Bo.: Dra. Samira Margarita Farak Mendoza
Delegado Departamental de Sucre
Dr. Roberto Javier Moreno Ledesma
Delegado Departamental de Sucre
Proyectó: Alejandra Maria Muskus Carriazo – Jurídica.
Revisó: Lia Carolina Vergara Ortega- GAF